ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS
NIT 891200461-3

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS PUTUMAYO

Nombre del funcionario solicitante
Carolina Andrea Leitón Molina Secretaria de salud Municipal

Objeto del contrato
FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, SEGÚN LEY 715 DE 2001 ARTICULO 44. VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO-APOYO DE UNA PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN AUDITORIA EN SALUD PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL COAI-PAS VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD.

Que revisada la Planta de Personal de la Alcaldía de Puerto Asís y en particular la **SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, el personal vinculado mediante acto administrativo es insuficiente para realizar actividades de en relación de **FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, SEGÚN LEY 715 DE 2001 ARTICULO 44. VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO-APOYO DE UNA PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN AUDITORIA EN SALUD PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL COAI-PAS VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 100 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD.**", razón por la cual se ve la necesidad de contratar por prestación de servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,*** *la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Dada en Puerto Asís, el tres (03) de noviembre de 2026.

SANDRA LEIDY QUINTERO BELTRÁN
Jefe Grupo Unidad Administrativa y T.H.